



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01948/2026

VISTO:

Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República. La ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 661 de 2024, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en Decreto Exento N° 4112/2024 con fecha 09 de Diciembre del 2024 que establece el periodo Alcaldicio del Alcalde Sr. Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N° 4116 del 10 de diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden del Alcalde" a la Administradora Municipal Doña Sandra Malue Malue; Decreto N° 4117 del 10 de diciembre de 2024. Lo dispuesto en la sentencia de escrutinio y calificación de la elección de alcalde de la comuna de San Pedro de Atacama, de fecha día 27 de Noviembre de 2024, efectuada por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta. Lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 1435-2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; y lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N°18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales. El Decreto Alcaldicio N°077 "A" de fecha 02 de febrero de 1987, que crea el Departamento de Salud Municipal; Decreto Ley N°1.263 de 1975; Ley N°21.796 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026. Decreto exento 3789/2025 que aprueba por unanimidad del Concejo municipal el acuerdo N°219 adoptado en Sesión Ordinaria N°35/2025, celebrada el 12 de diciembre de 2025 aprobación del Presupuesto del Departamento de Salud municipal 2026, esto de acuerdo con lo establecido en la letra a) del artículo 65 de la Ley 18.695; Ley N°19.378; y las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la orden de compra N°4999-9-AG26, se adquirieron "INSUMOS PARA IMPRESION DE CREDENCIALES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE SAN PEDRO DE ATACAMA." al proveedor: PUNTO PUBLICITARIO SPA, R.U.T: 77.920.682-3 por un monto total de \$1.025.185.-

2. Que, dentro de las cláusulas y condiciones expresamente fijadas al momento de publicar dicha compra, se estipuló de forma clara la facultad de declarar el término anticipado del contrato ante el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

3. Que, el proveedor PUNTO PUBLICITARIO SPA, procedió a aceptar formalmente la referida Orden de Compra en el sistema, obligándose bajo los términos comerciales ofertados, los cuales fijaban un plazo de entrega de 5 días hábiles.

4. Que, el plazo para la entrega material de los bienes expiró el día 24 de abril de 2026, sin que el proveedor diese cumplimiento a su obligación correlativa, verificándose un estado de incumplimiento absoluto y la posterior ausencia de respuestas a los correos electrónicos de seguimiento enviados.

5. Que, se notificó formalmente al adjudicatario mediante correo electrónico despachado con fecha 15 de mayo de 2026, otorgándole un plazo improrrogable de 5 días hábiles para presentar sus descargos o alegar causales de fuerza mayor. Dicho plazo venció sin que se registrase respuesta, antecedentes ni justificación alguna de su parte.

6. Que, constatándose además que el proveedor ingresó una solicitud de cancelación de la orden de compra, la cual fue aceptada.

7. Que, habiendo transcurrido los plazos legales y constatándose el total abandono de las obligaciones contractuales por parte de la empresa adjudicada, corresponde dictar el correspondiente acto administrativo que ponga fin al vínculo jurídico, con el objeto de resguardar la continuidad del servicio y proceder a

la liberación de los fondos presupuestarios retenidos.

DECRETO:

1. DECLÁRESE EL TÉRMINO ANTICIPADO, e inmediato de la Orden de Compra N°4999-9-AG26, por causa imputable y culpable del proveedor PUNTO PUBLICITARIO SPA, R.U.T: 77.920.682-3, debido al incumplimiento total en los plazos de entrega pactados.

2. DÉJESE SIN EFECTO, el compromiso presupuestario derivado del presente proceso de adquisición, quedando la Municipalidad completamente eximida de cualquier obligación de pago, cobro posterior o recepción material de productos respecto al proveedor individualizado.

3. NOTIFÍQUESE, la presente resolución al proveedor y PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de Mercado Público para los fines de registro de comportamiento contractual que establece la Ley.

4. ARCHÍVESE, para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
OC	Digital	Ver		
Correo	Digital	Ver		

JZS/DAC/MSD/LTB

Distribución:

JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaría municipal, archivo municipal
JAMILLE FLORES ARABIA apoyo adquisiciones salud oficina de adquisiciones desam



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23110545&hash=bea40>